



MONTO: \$1,833.03 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 06 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016 (PARTIDA 4)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA SANTIAGO S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. CLAUDIA ERIKA ESPÍNDOLA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

1.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

1.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-26 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000149.

1.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-0111L5X001-E68-2016, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 5,243, DE FECHA 8 DE JULIO DE 1977, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EUGENIO IBARROLA SANTOYO, E INSCRITA EN EL REGISTRO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CAS-043/2016

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 212, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1977, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE LA C. CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 1,725, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 153, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino ; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ARMADO, INSTALACIÓN, ASÍ COMO TODO LO QUE SE RELACIONE CON LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, ELECTROMECÁNICA, Y DE LA CONSTRUCCIÓN EN TODAS SUS RAMAS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. DSA770718UT1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LAGO MURITZ No. 5, COLONIA ANÁHUAC, SECCIÓN I, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11320, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 4, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E68-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 4, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E68-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
4	20	PZA.	LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA DE 45 WATS FLUORESCENTE COMPACTA ESPIRAL 127V 6500K CATÁLOGO OSRAM

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

PARTIDA	NORMA
EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL -- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATO DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1,580.20 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CATÁLOGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	LÁMPARA AHORRADORA 45 WTS FLUORESCENTE COMPACTA ESPIRAL 127V 6500K CATÁLOGO OSRAM	PIEZA	20	INDX38, EI023 0232SC, 430/43 1. PH426841	OSRAM	\$79.01	\$1,580.20
I.V.A.							\$252.83
TOTAL							\$1,833.03

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 16. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA DE LOS BIENES ENTREGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 6 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL "CONALEP" EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 50200, TOLUCA EDO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL **6 AL 26 DE OCTUBRE DE 2016**, Y POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EXTENDERÁ ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



conalep

- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA, O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

6



**conalep**

CAS-043/2016

PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ EL 10% DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O ENTREGADOS EN MAL ESTADO, DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**- EL "PROVEEDOR" EN SU CARACTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA, PREVIA REVISIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL CUÁDRO QUE A CONTINUACIÓN SE CITA Y CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLANTEL	NOMBRE DEL DIRECTOR	DIRECCION
REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL CONALEP EN OAXACA	MTRO: ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS, TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN OAXACA	CALZADA PORFIRIO DÍAZ No. 221 COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

*[Handwritten signatures and marks]*



"OAXACA" CLAVE 039	C.P. TOMAS JIMENEZ GARCIA DIRECTOR	AV. CONALEP No. 137 EX-HACIENDA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAX C.P. 71236
"GRAL. ANTONIO DE LEON" CLAVE 145	MTR. RAUL LOPEZ VELAZQUEZ ENCARGADO DE LA DIRECCION	KM. 7.5. CARRETERA HUAJUAPAN- TEHUACAN STGO. HUAJOLOTITLAN, OAX. C.P. 69090
"SALINA CRUZ" CLAVE 155	C.P. JORGE VALENTE SANTOS CONTRERAS DIRECTOR	PLAYA ABIERTA S/N COL. SAN JUAN MIRAMAR SALINA CRUZ, OAX C.P. 70680
"DR. VICTOR BRAVO AHUJA" CLAVE 157	ING. DIANA EDITH ESPINOSA AVILA DIRECTORA	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL COL. SUMATRA, TUXTEPEC, OAX. C.P. 68445
"PUERTO ESCONDIDO" CLAVE 158	LIC. CESAR IVAN LOPEZ ESCAMILLA DIRECTOR	3a. PONIENTE No. 909, SECTOR JUAREZ SN PEDRO MIXTEPEC, PTO. ESCONDIDO, OAX. C.P. 71960
"JUCHITAN" CLAVE 243	ING. FERNANDO FELIX SANTIAGO RUEDA ENCARGADO DE LA DIRECCION	CARRET. PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAX. C.P. 70030

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA; SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIÁ, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METÉPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS AZQUIERDO GONZALEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

C. CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ  
APODERADA LEGAL DE DISTRIBUIDORA  
SANTIAGO S. A. DE C. V.



REVISÓ TÉCNICAMENTE

PROF. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS  
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL  
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-043/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA SANTIAGO S.A. DE C.V., CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

# ANEXO 1

M





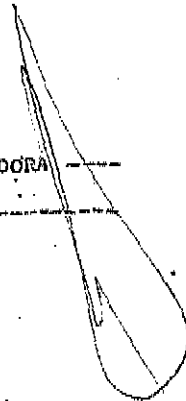
1

32

MARIO MONROY ESTRADA  
EUGENIO IBAROLA SANTOYO  
RODOLFO CHARLES SIERRA  
CARLOS HERMOSILLO PEREZ

NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "DISTRIBUIDORA  
SANTIAGO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



GANGES 80  
TEL. 5-33-03-90  
MEXICO 5, D. F.

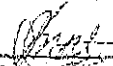
No. 5.243  
VOL. 173  
PAG. 230  
ois/ein  
gab/rsc

11

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

BOA. 5 3 7

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





MARIO MONROY ESTRADA  
 EUGENIO IBARROLA SANTIAGO  
 RODOLFO CHARLES SIERRA  
 CARLOS HARMONILLO PEREZ

NOTARIO  
 CANOES NO TEL. 632-03-00  
 MEXICO 2, D. F.

66764

vol. 173

CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

pág. 240

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a o c h o - de julio - de mil novecientos sesenta y siete, YO, EUGENIO IBARROLA SANTIAGO, notario ciento veintidos, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan don EUGENIO DIAZ RODRIGUEZ, doña MARIA DEL CARMEN CID LINARES, don JOSE RODRIGUEZ COBOS, doña MARIA INES CUETO ARCE y don MANUEL RODRIGUEZ COBOS, a los términos de las siguientes:



C L A U S U L A S

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO

1 PRIMERA. - Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" de sus iniciales "S.A. DE C.V."

2 SEGUNDA. - La duración de la sociedad es de cinco años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

3 TERCERA. - El domicilio de la sociedad será esta ciudad de Mexico, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la Republica o del extranjero.

4 CUARTA. - La sociedad tiene por objeto: La compra, venta, importación, exportación, fabricación, armado, instalación, así como todo lo que se relacione con la industria eléctrica, electromecánica, electrónica y de la construcción en todas sus ramas. La celebración de todos los actos y contratos, así como la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines anteriores.

*[Handwritten signature]*

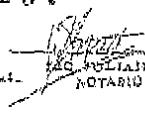
*[Handwritten signature]*

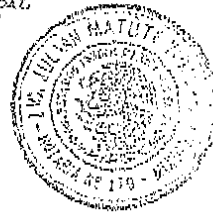


ESTA FOTOSTÁTICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

LIBRO 537

24 MAYO 1965

  
D. LUCIAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

QUINTA. - El capital de la sociedad es variable. fijándose como mínimo la cantidad de TRES MILLOSES DE PESOS y máximo ilimitado.

La sociedad queda constituida con un capital de TRES MILLOSES DE PESOS, representado por tres mil acciones, libérrimas y nominativas con valor de UN MIL PESOS cada una.

El capital podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución por retiro o por reembolso total o parcial de las aportaciones.

SEXTA. - Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que aparezcan una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades de las Escrituras; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como la impresión o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.

SEPTIMA. - Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo anterior, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, anulada y sin ningún valor la partici-

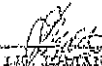
4

109

ESTA FOTOSTÁTICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO FI

8888 5 3 7

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
JUAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179



NOTARIO DON ROY ESTRELLA  
BUENOS AIRES  
RODOLFO CHARLES SIERRA  
CARLOS HERNANDEZ PEREZ

NOTARIO  
CALLE 20 111-532-0300  
MEXICO 5, D. F.



-2-

pación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

DE LA ADMINISTRACION.

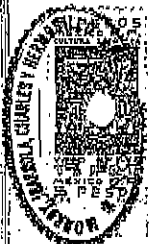
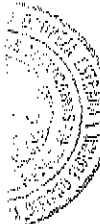
OCTAVA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador unico, según sea lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas.

Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales; pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.

Tanto los miembros del consejo de administración como el administrador unico, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sea reemplazados por otros.

NOVENA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y rotando el presidente para el caso de empate, de voto de calidad.

DECIMA.- El consejo de administración o el administrador unico, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para as:




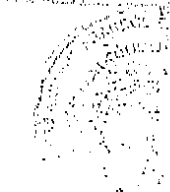
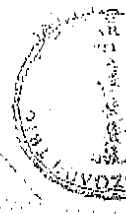
Handwritten signature or initials.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

NUM. 537

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
DR. JOSE ANTONIO MATEO VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





tos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, stante lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador unico, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo, articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistires de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas ó del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados ó el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.


**DISCINA PRIMERA.**— Además del consejo de administración o del administrador unico, podrá haber un director general, así como uno o más subdirectores, gerentes y subgerentes los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de los votos por el consejo de administración o el administrador unico y en todo caso, por la asamblea general ordinaria de accionistas, durante en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

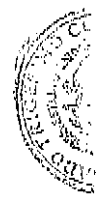
El director general, así como el o los subdirectores, gerentes y subgerentes que fueron designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignan al momento de su

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

NUM. 537

24 MAYO 1985

  
LIC. JULIAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





RAMON MENENDEZ ESTRADA  
EUGENIO INARROLA BARTOYO  
RODOLFO CHARLES SIERRA  
CARLOS HERRERO PARRA

NOTARIOS  
SANDEA 80 TEL. 933-05-00  
MEXICO 2, D. F.

-3-

nombramiento.

**VIOLANCIA DE LA SOCIEDAD:**

DECIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la sociedad quedé encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.

El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES:**

DECIMA TERCERA.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, así como el director general o los sub-directores, gerentes y el comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, de compañía debidamente autorizada, cauciones que les serán devueltas una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus encargos.

Sus remuneraciones, tanto ordinarias como extraordinarias, no cargarán a la cuenta de gastos generales.

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:**

DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo



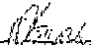
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

NUMERO 537

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
J.C. JULIAN NATUPE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





lo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada.

DECIMA QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el secretario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.

DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.


Si se tratare de asambleas extraordinarias, deberá estar representada en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción.

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COPIADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

LIBRO 537

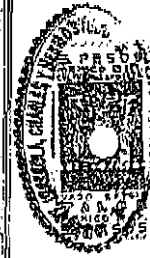
24 MAYO 1985

  
LOYD MCKIN MANTON VIAL  
NOTARIO PUBLICO 178





WALTER MONROY ESTRADA  
 HUGENIO IHARROLA SANTOYO  
 RODOLFO CHARLES SIMERA  
 CARLOS HERNANDEZ PEREZ  
 NOTARIOS  
 CALLES DE TEL. 509-03-00  
 MEXICO S. D. C.



del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.

**EJERCICIOS SOCIALES, BALANQUES, GANANCIAS Y PERDIDAS.**

**DECIMA SEPTIMA.** Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, computados a partir de la fecha que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

**DECIMA OCTAVA.** Cada año, al día último del mes en que se concluya el ejercicio social, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:

A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.

B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de provisión o reserva.

C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la proporción al número de acciones de que sean tenedores y en la igual proporción serán reportadas las pérdidas.


**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

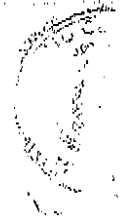
*[Handwritten signature]*

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

LIBRO 537

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
LIC. WILLIAM MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





DECIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VEGINTESIMA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la corporación con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la siguiente proporción:

Don EUGENIO DIAZ RODRIGUEZ, novecientas acciones con valor de novecientos mil pesos.-	\$ 900,000.00
Doña MARIA DEL CARMEN CID LINARES, seiscientas acciones con valor de seiscientos mil pesos.-	\$ 600,000.00
Don JOSE RODRIGUEZ COBOS, seiscientas acciones con valor de seiscientos mil pesos.-	\$ 600,000.00
Doña MARIA INES CUESTO ARCE, seiscientas acciones con valor de seiscientos mil pesos.-	\$ 600,000.00
Don MANUEL RODRIGUEZ COBOS, trescientas acciones con valor de trescientos mil pesos.-	\$ 300,000.00
TOTAL: TRES MIL ACCIONES con valor de TRES MILLONES DE PESOS.	\$ 3,000,000.00

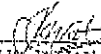
SEGUNDA. - Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar la presente escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los



ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

NUMERO 537

24 MAYO 1985

  
LIC. JULIAN MARTINEZ VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179



MARIO MONROY ESTRADA  
EUGENIO IBARROLA SANTORO  
RODOLFO CHARLES BERRA  
CARLOS HERMOSEILLO PEREZ

NOTARIOS  
CALLE 20 TEL. 533-03-00  
MEXICO D. F. M.

-5-

siguientes:

A C U E R D O S .

I . - La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración.

II . - Se designan para integrar el consejo de administración, a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don EUGENIO DIAZ RODRIGUEZ.

SECRETARIO: Don MANUEL RODRIGUEZ COBOS.

TESORERO: Don JOSE RODRIGUEZ COBOS.

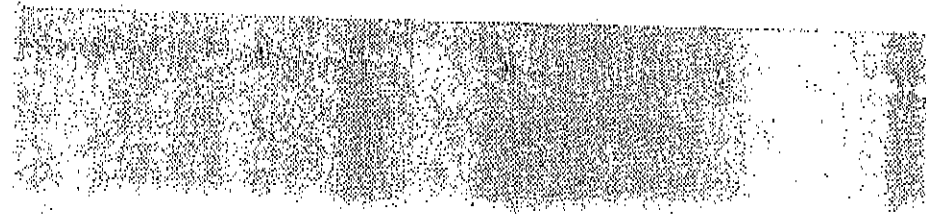
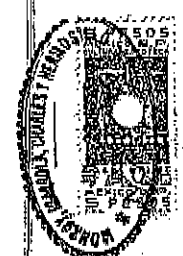
III . - Se designan como GERENTES quienes podrán actuar conjunta o separadamente a don EUGENIO DIAZ RODRIGUEZ y a don JOSE RODRIGUEZ COBOS, quienes gozarán de todas las facultades de que disfruta el consejo de administración en los términos de la cláusula décima de esta escritura.

IV . - Se designa comisario a don GILBERTO TRUERA DE LA ROSA.

V . - Los ejercicios sociales se contarán del primero de febrero de un año al treinta y uno de enero del año siguiente.

Por excepción el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firme de esta escritura y concluirá el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

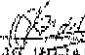
TERCERA . - Don JOSE RODRIGUEZ COBOS, en su carácter de tesorero del consejo de administración, hace constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en dinero en efectivo exhiben los señores socios en pago de las acciones suscritas, como el de las cauciones constituidas por los miembros del consejo de administración, los gerentes y el comisario antes nombrados.

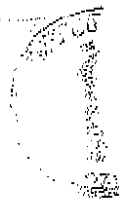


ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

NUM. 537

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179



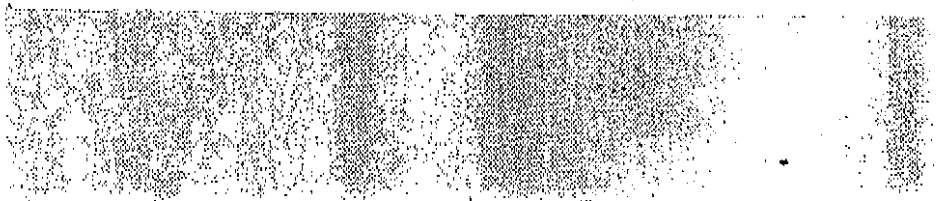


----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. --  
 Contiene en el documento que el suscrito notario agrega con --  
 la letra "A" al legajo de esta escritura, y transcribe a conti-  
 nuación:-----

----- "Sello con el Escudo Nacional" . - Estados Unidos Mexica-  
 nos . - Secretaría de Relaciones Exteriores - México. - DIREC.  
 GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - DEL PERMISOS. - ART. 27 . - Núm. --  
 16897. - Exp: 587179. - 10233 . - Timbra. por valor de quinientos  
 pesos . - cancelado . - LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
 EN ATENCION a que: el Sr. José Rodríguez Cobos, de la ciudad --  
 de: México, D.F., en escrito fechado el 13 de junio de 1977, --  
 solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión--  
 de otras personas una sociedad anónima de capital variable, de--  
 acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles bajo la--  
 denominación: "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", S.A. DE C.V., duración:  
 15 años, y domicilio en: México, D.F., cuyo objeto social será--  
 la compraventa, importación, exportación, fabricación, armado,  
 instalación, así como todo lo que se relacione con la indus-  
 tria eléctrica, electromecánica, electrónica y de la construc-  
 ción en todas sus ramas. La celebración de todos los actos y --  
 contratos, así como la adquisición de todos los bienes muebles  
 e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el logro--  
 de los fines anteriores con capital de: \$ 3,000,000.00 mínim--  
 y máximo ilimitado, y para insertar en la escritura constitu-  
 tiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el --  
 artículo 90. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción--  
 I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se con-  
 viene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relacio-  
 nes Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la

Handwritten mark resembling the number '2' or a similar symbol.

Handwritten scribble or signature.

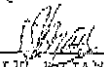




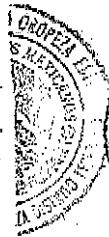
ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI, BAJO EL

LIBRO 537

24 MAYO 1935

  
LIC. JULIAN ESTUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





MANUEL MENDOZA ESTRADA  
 EUGENIO INARROLA SANTOYO  
 RODOLFO CHARLES SIERRA  
 CARLOS HERNANDEZ PEREZ

NOTARIOS  
 CALLES 80 TEL. 533-03-00  
 MEXICO D. F.

sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Los títulos o certificados de acciones además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de-

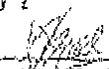


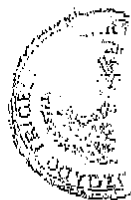
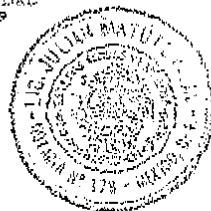
*[Handwritten signature]*

ESTA FOTOSTÁTICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO FI

BOGOTÁ 5 3 7

24 MAYO 1985

  
\_\_\_\_\_  
JULIAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179







Las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, -  
su incumplimiento o violación origina la aplicación de las ---  
sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El tex---  
to íntegro de este permiso se insertará en la escritura cons---  
titutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mis---  
mo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su  
expedición. Tlatelolco, D.F., a veintisiete de junio de mil no  
vecientos setenta y siete. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION---  
P.O. DEL SECRETARIO. - SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO. - Lic. ---  
LUIS DIEZ DE BONILLA. - Rúbrica. - DG/cca. -18233" -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

A . - De que la antes inserto concuerda con su ori---  
ginal a que me remito y tuve a la vista. -----

B . - De que conozco a los comparecientes, quienes---  
a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este ---  
acto, pues nada me consta en contrario. -----

C . - De que por sus generales manifestaron ser: ---  
el señor DIAZ RODRIGUEZ, originario de Lugo, España, donde na---  
ció el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro,  
mexicano por naturalización según certificado doscientos treint  
y siete del veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y  
cinco, casado, comerciante y vive en Segundo callejón del Lago  
Mayor número cuatro, en esta capital; la señora CID LINARES, ---  
de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de México,  
Distrito Federal, donde nació el cuatro de abril de mil nove---  
cientos cuarenta y siete, casada, dedicada al hogar y vive en  
Hacienda de Zacatepec cuatrocientos siete, fraccionamiento ---  
Hacienda de Echegaray, Estado de México; don JOSE RODRIGUEZ---  
COBOS, de nacionalidad mexicana por nacimiento, nacido en esta



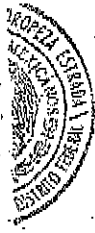
ESTA FOTOSTÁTICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE M. BAJO E

LIBRO 537

24 MAYO 1985

  
LIC. JUAN MATUTE VIDAL  
NOTARIO PUBLICO 179





MARIO MONROY ESTRADA  
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO  
 RODOLFO CHARLES SIERRA  
 CARLOS HERNANDEZ PEREZ

NOTARIOS  
 CAMPOS 60 TEL. 533-02-00  
 MEXICO 2, D. F.

capital el once de septiembre de mil novecientos treinta y dos casado, ingeniero civil y vive en Parque Lara setenta y nueve, departamento quinientos uno, zona postal dieciocho; la señora CUESTO ARCE, de igual nacionalidad que el anterior, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casada, dedicada al hogar y vive en Petrarca doscientos veinticuatro, departamento uno, zona postal cinco y don MANUEL RODRIGUEZ COBOS de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el dieciseis de febrero de mil novecientos treinta, casado, ingeniero químico y vive en Parque Lara setenta y nueve, departamento quinientos uno, Tacubaya, Distrito Federal, zona postal dieciocho.

D. - De que respecto al Impuesto sobre la Renta, todos los comparecientes manifestaron estar al corriente en su pago sin comprobarlo, quedando entendidos de la prevención consignada en el artículo doce de la ley de la materia.

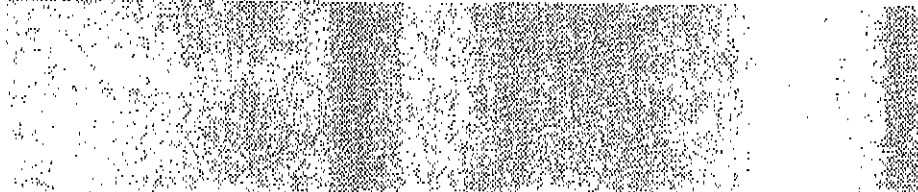
E. - De que leída que les fué esta escritura a los comparecientes y explicádoles al valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con la misma y la firmaron hoy día dieciocho del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar más impuesto que el del timbre de las fojas del protocolo.

FIRMAS: De don Eugenio Díaz Rodríguez, de doña María del Carmen Cid Linéres, de don José Rodríguez Cobos, de doña María Inés Cueto Arce y de don Manuel Rodríguez Cobos.

E. IBARROLA SANTOYO. - Rúbrica. - El sello de autorizar.

ANOTACIONES MARGINALES.

NOTA PRIMERA. - México, a veinte de julio de mil nove-



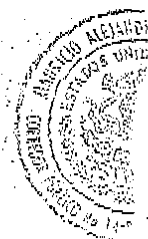
*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

LIBRO 537

24 MAYO 1985

*Amal*  
LIC. JUAN RAFAEL VIGAL  
NOTARIO PUBLICO 179





6

cientos setenta y siete. - Con esta fecha presenté el aviso a la Oficina Federal de Hacienda, para cumplir con lo dispuesto por la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación. - Consta. - IBARROLA. - Hóbrico.

**A R T I C U L O**  
**DOS MIL QUINIENTOS CIRCUNTA Y CUATRO**  
**DEL CODIGO CIVIL**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que regularan cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

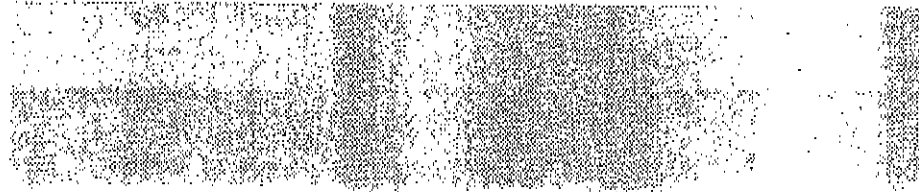
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXHIBE PARA "DISTRIBUIDORA SANTIAGO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. - VA EN OCHO -



u



ESTA FOTOSTATICA HA SIDO COTEJADA SEGUN  
CONSTA EN EL ACTA PASADA ANTE MI BAJO EL

LIBRO 537

24 MAYO 1985

*J. Matute*  
LIC. JUAN MATUTE VIBAL,  
NOTARIO PUEBLICO 179



EXTRINSECO - TITULO  
LIBRO 537  
FOLIO 7  
MAYO 24 1985  
NOTARIO PUEBLICO 179  
LIC. JUAN MATUTE VIBAL



DIARNO NUNROY ESTRADA  
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO  
 RODOLFO CHARLES SERRA  
 CARLOS HERNANDEZ PEREZ

NOTARIOS  
 CALLES NO TEL. 533-03-99  
 MEXICO 3, D. F.

..8..

MONEDAS COINJADAS, CORREGIDAS Y TIMBRADAS. - DERECHOS DEVENGADOS  
 POR ESTE TESTIMONIO: TREINTA Y NUEVE PESOS. - MEXICO, DISTRITO  
 FEDERAL, A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.



*[Handwritten signature]*

SECCION DE COMERCIO

Mexico, D. F., a ..... de *septiembre* de 19 *77*.  
 REGISTRADO bajo el número *219* a fojas *228*  
 del volumen *162* libro *3*  
 Derechos \$ ..... Bolata Núm. *2328* de fecha  
 ..... de *24 de* de 19 *77*. Registro de Caja  
 Núm. *2328* de fecha *24* de *agosto* de 19 *77*.



EL REGISTRADOR

*[Signature]*  
 LIC. GERARDO A. HERNANDEZ BAJERA

*[Signature]*  
 LIC. GUILLERMO COLIN SANCHEZ  
 DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
 Y DEL COMERCIO DEL D. F.



JULIAN MATUTE VIDAL. ticular de la Notaria  
Pública número ciento setenta y nueve del Distrito-  
Federal, CERTIFICO: que la copia fotostática que  
antecede concuerda fiel y exactamente con su origi-  
nal que tuve a la vista, según consta en el acta le-  
vantada en el protocolo de mi cargo número quinien-  
tos treinta y siete, de fecha veinticuatro de --  
mayo de mil novecientos ochenta y cinco. - DOY -  
FE.-

*Julian Matute Vidal*



*[Faint handwritten mark]*







CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE

NOTARIO  
ESTADO DE MEXICO



EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE SETECIENTOS VEINTICINCO

VOLUMENES Y CINCUENTA Y UNO

ACTOS DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: La sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En la Ciudad de NAUCALPAN DE JUAREZ, a los veintisiete dias del mes de junio del año dos mil catorce, Yo, CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE, NOTARIO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en este Municipio, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar el PODER ESPECIAL que otorga la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO, en su carácter de "APODERADO" de la sociedad, en favor de la señora CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ, en los términos de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA- La sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO, en su carácter de "APODERADO" de la sociedad, confiere en favor de la señora CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad presente todo tipo de cotizaciones de los artículos que la empresa fabrique o comercialice, así como para que pueda firmar los documentos necesarios para acudir a los concursos que las entidades del sector público paraestatal o privado lleven a cabo, Así como firmar los contratos, convenios, pedidos o cualquier acto o documento derivado de dichos concursos.

Dentro de la especialidad del presente poder y solo para el ejercicio del mismo, la apoderada gozará de las mas amplias facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en la forma y términos previstos en los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos sesenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del mismo Ordenamiento jurídico de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pues se otorga sin limitación alguna.

SEGUNDA- La Mandataria se obliga a rendir cuentas de conformidad con el artículo siete punto setecientos ochenta y seis del Código Civil del Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos sesenta y nueve del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del mismo ordenamiento jurídico en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejerce el presente mandato.

TERCERA- Para los efectos del artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado

COTEJADO

de México; el presente poder será por un término INDEFINIDO o hasta que se de alguno de los supuestos establecidos por el artículo siete punto ochocientos quince del mencionado ordenamiento jurídico.

LA MANDATARIA NO PODRÁ DELEGAR EL PRESENTE MANDATO.

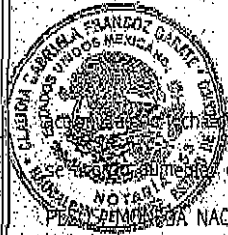
PERSONALIDAD

El señor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CUETO en su carácter de APODERADO de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE acredita la personalidad con la que comparece, manifestando que la misma no le ha sido revocada, suspendida ni en forma alguna limitada, así como la capacidad legal de su representada, con los siguientes instrumentos:

I. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Por Instrumento número cinco mil doscientos cuarenta y tres, volumen ciento setenta y tres, de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, otorgado ante la fe del Licenciado EUGENIO IBAROLA SANTOYO, Notario ciento veintidos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la sección comercio, bajo el número doscientos doce, a fojas doscientas veintiocho, del volumen mil treinta y dos, libro tres, el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, se constituyó "DISTRIBUIDORA SANTIAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en el Distrito Federal, capital social de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, duración de quince años y el objeto que en dicho instrumento se especifica.

II. REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD. Por Instrumento número dieciséis mil trescientos veintinueve, libro trescientos sesenta y nueve, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGANA LUNA, Notario ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil setenta y nueve mil ciento once, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se hizo constar la protocolización del acta de las Asambleas tanto Ordinaria como Extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se acordó entre otros, el aumento del capital social, la prórroga de la duración de la sociedad por treinta años, la ampliación del objeto social y en consecuencia la reforma a las cláusulas quinta, segunda y cuarta de los estatutos sociales, así como la revocación de los miembros del Consejo de Administración y el nombramiento de los nuevos miembros del consejo.

III. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Mediante póliza número dos mil seiscientos cincuenta y siete, libro uno de sociedades mercantiles, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado MAURICIO ALEJANDRO ORÓPEZA ESTRADA, Corredor Público número catorce del Distrito Federal, cuyo original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil setenta y nueve mil ciento once, se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de



... fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se acordó que se hiciera un aumento del capital social en su parte mínima a la cantidad de OCHO MILLONES DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que se modificó el valor nominal de las acciones de DOSCIENTOS

PESOS A DOS MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una y como consecuencia se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales.

--IV-- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Mediante póliza cinco mil quinientos treinta y cuatro, libro tres de sociedades mercantiles, de fecha tres de abril de dos mil tres, otorgada ante el mismo Corredor Público que la anterior, cuyo original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil setenta y nueve mil ciento once, de fecha veintidós de mayo de dos mil tres, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintuno de enero de dos mil tres, en la cual entre otros se acordó modificar en su totalidad los estatutos sociales, siendo modificaciones entre otras, el cambio de la cláusula de exclusión a admisión de extranjeros, y la prórroga de la duración de la sociedad a noventa y nueve años, quedando redactados los estatutos sociales en los términos de dicha póliza.

--V-- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.- Mediante póliza cinco mil quinientos treinta y cinco, libro tres de sociedades mercantiles, de fecha tres de abril de dos mil tres, otorgada ante el mismo Corredor Público que la anterior, cuyo original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil setenta y nueve mil ciento once, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil tres, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha veintidós de enero de dos mil tres, en la cual entre otros se acordó el aumento de capital social en su parte fija a la cantidad de DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y como consecuencia, se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales. -- Asimismo se hizo constar el nombramiento de los señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO y FELIX RODRIGUEZ CUETO, como DIRECTOR GENERAL y GERENTE DE OPERACIONES, respectivamente, otorgándoles las facultades que en dicho instrumento se relacionan.

--VI-- DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Mediante póliza siete mil quinientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Corredor Público que el anterior antecedente, de fecha siete de diciembre de dos mil seis, cuyo original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil setenta y nueve mil ciento once, el veintidós de febrero de dos mil siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha quince de marzo de dos mil cinco, mediante la cual entre otros acuerdos se redujo el capital social en su parte fija en la cantidad de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar por lo tanto el capital social fijo en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y como

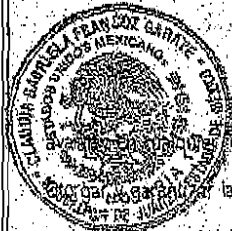
COLECCION

consecuencia, la reforma a la cláusula quinta de los estatutos sociales en los términos precisados en dicho instrumento, así como la ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

-VII- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Mediante póliza número ocho mil setecientos tres, libro cinco de sociedades mercantiles, otorgada ante la fe del mismo Corredor Público que las anteriores, de fecha primero de octubre de dos mil nueve, cuyo original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el folio mercantil número setenta y nueve mil ciento once, de fecha trece de mayo de dos mil diez, se hizo constar la formalización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, en la cual entre otros, se aprobó la modificación de los estatutos sociales en su totalidad, subsistiendo su denominación social, su domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social variable, siendo el mínimo fijo de SIETE MILIONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por cuatro mil noventa acciones sin expresión de valor nominal y un máximo o variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y con el objeto social que de dicho instrumento copio a continuación:

"" SEGUNDA. OBJETO. El objeto de la sociedad será: 1. La adquisición por cualquier título legal de todo tipo de intereses o participaciones en otras sociedades o asociaciones Mexicanas o extranjeras ya sea mediante la suscripción de partes sociales y acciones en aquellas que ya existan, o bien participando en el acto de constitución de las mismas. 2. Contratar a otras sociedades y personas, para sí misma o para terceros; así como proporcionar a aquellas sociedades en las que sea socio o accionista o a terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de su Objeto Social. 3. La compraventa, importación, exportación, distribución, almacenamiento, diseño y en general la comercialización de todo tipo de materiales eléctricos y electrónicos así como cualquier tipo de equipos y suministros. 4. Contratar toda clase de prestación de servicios comerciales, aceptar o conferir comisiones, así como obtener, adquirir, registrar, utilizar, asignar, disponer por cualquier título legal de todo tipo de licencias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial y de autor tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Obtener el registro de patentes, marcas y nombres comerciales, derechos de propiedad industrial y de autor, así como adquirir y transferir derechos de autor, obtener y otorgar licencias, concesiones, franquicias o autorizaciones privadas o públicas para el uso y explotación en general de todo tipo de derechos de autor y de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. 5. Participar en concursos de suministro y proveeduría, convocados por el Gobierno Federal, Estatal, MUNICIPAL, Organismos Descentralizados Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal o Instituciones Privadas. 6. La compraventa, importación, exportación, almacenamiento, distribución, transformación y arrendamiento de equipo, maquinaria y materiales relacionados con el Objeto de la Sociedad. 7. Emitir, suscribir, aceptar, endosar





CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE

NOTARIO  
ESTADO DE MEXICO



... forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la ley, o por las obligaciones propias o de terceros que considere convenientes, con fianza o como garante o deudor solidario mediante aval, fianza, endoso, prenda, hipoteca, fideicomiso, o por cualquier otro medio legal. 9. Tener Representantes en la Republica Mexicana o en el extranjero en calidad de agentes, comisionistas, intermediarios, representantes legales o apoderados, ya sean personas fisicas o morales; cuya actividad se relacione con la de la Sociedad. 10. Actuar como Representante en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante legal, apoderado o factor, de personas fisicas o morales, mexicanas o extranjeras, cuya actividad se relacione con la de la sociedad. 11. La adquisición por cualquier título legal de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del Objeto social. 12. Celebrar, hacer, otorgar contratos de cualquier naturaleza y ejecutar todos los negocios, actos, convenios y contratos mercantiles o civiles permitidos por la ley que se relacionen con su Objeto Social, con toda clase de Personas Fisicas o Morales, Municipios, Estados o la Federación. 13. El establecimiento, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo de todo tipo de locales, bodegas, oficinas, fabricas, almacenes, talleres, tiendas, patios o cualquier otro tipo de local útil o conveniente para la realización del Objeto Social. CAPITULO III.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DECIMA. ORGANISMO SUPREMO: La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar los actos y operaciones de la misma.

-VIII.- BATIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL.- Mediante póliza número nueve mil ciento cuarenta y nueve, Libro seis de sociedades mercantiles, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del mismo Corredor Público que las anteriores; cuyo primer original quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número setenta y nueve mil ciento once; de fecha tres de junio de dos mil once, se hizo constar la formalización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha quince de abril de dos mil diez, en la cual entre otros, se aprobó la ratificación del señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO en el cargo de DIRECTOR GENERAL de la sociedad y las facultades que le fueron conferidas mediante Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintidos de enero de dos mil tres, formalizada mediante la póliza número cinco mil quinientos treinta y cinco, de fecha tres de abril de dos mil tres; otorgada ante la fe del mismo Corredor Público mencionado.

-IX.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Por instrumento número mil cuatrocientos ochenta y siete, volumen cuarenta y tres, de fecha nueve de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, en la cual entre otros puntos se hizo constar el incremento en el número de miembros del Consejo de Administración.

-X.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por instrumento número mil cuatrocientos ochenta y ocho, volumen

COTEJADO

cuarenta y tres, de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, otorgado ante la fe de la suscrita notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil SIETE NUEVE UNO UNO UNO de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, en la cual se hizo constar entre otros, el nombramiento de los señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO y FELIX RODRIGUEZ CUETO, como APODERADOS de la sociedad.

De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente:

“RESOLUCIÓN” 1. Se otorga a favor de los señores José Manuel RODRIGUEZ CUETO y Félix RODRIGUEZ CUETO, para ser ejercitadas conjunta o separadamente, las facultades de representación legal que se indican a continuación: a. Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejerza el poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de los citados Códigos y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redarguirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en arbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querrelas; así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las mas amplias facultades que el caso requiera. b. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS; para ejercer la representación legal de la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 873, 874, 875, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que también se les confiere la representación patronal, pudiendo en consecuencia obligarla en sus relaciones laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los Sindicatos y organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan o lleguen a pertenecer, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas

669



CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE  
NOTARIO  
ESTADO DE MEXICO



carácter celebreri, firmen, revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo en todos y cualesquiera procedimientos conciliatorios ante toda clase de Autoridades Federales o Locales y para que articulen y absuelvan posiciones. Este mandato se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, con todas las facultades generales y las especiales a que dichos artículos se refieren incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier Autoridad del Trabajo, sea Federal o Local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que corresponden a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones y sociedades. De comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.) y cualesquiera otras instituciones o autoridades administrativas o gubernamentales, a efecto de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante, todo lo anterior en nombre y representación de la citada sociedad y como representantes legales de la misma. En consecuencia llevarán la representación patronal y la representación legal de la empresa para efectos de acreditar su personalidad y capacidad en juicio y fuera de él, podrán comparecer para articular y absolver posiciones y señalar domicilio para recibir notificaciones.- Asimismo, podrán proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, y actuar en toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. c. Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejerza el poder con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad. d. Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como poder especial para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias. e. Poder para garantizar, por cualquier medio legal, obligaciones de la Sociedad o de terceras personas. f. Poder para otorgar y revocar poderes

COLEJADO

generales y especiales, dentro del ámbito de sus facultades..."

-----  
G E N E R A L E S  
-----

--El compareciente señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO manifestó de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario y con domicilio en Lago Murtiz, número cinco, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y de paso por esta ciudad.

-----  
YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:  
-----

- I.- Que conceptúo al compareciente legalmente capacitado para la celebración de este acto.
- II.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer el presente instrumento en forma personal, habiéndolo hecho.
- III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remitió y fue a la vista.
- IV.- Que el compareciente se identificó en los términos del artículo ochenta de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, con el documento que agregó al apéndice de este instrumento, marcado con la letra "A", así como una al testimonio que de la misma expida.
- V.- Que declaró bajo protesta de decir verdad y fue apercibido por la suscrita, de los delitos y penalidades de los artículos ciento cincuenta y seis, ciento setenta y tres, ciento setenta y cinco y demás aplicables del Código Penal del Estado de México, para quienes declaran falsamente ante Notario Público, en los términos de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México.
- VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de datos Personales, en posesión de los particulares, y su reglamento, la suscrita Notario, hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B" así como al testimonio que del mismo expida, y manifestó su conformidad con dicho aviso, el que firmo para constancia.
- VII.- Que lei y expliqué íntegro este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifica y otorga firmando en comprobación el día, mes y año de su otorgamiento, fecha en que Yo, la Notario AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento. DOY FE.
- JOSE MANUEL RODRIGUEZ CUETO.- RÚBRICA.
- ANTE MI, CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.
- Para cumplir con lo previsto en los artículos siete punto setecientos sesenta y cinco, siete punto setecientos sesenta y ocho, siete punto setecientos setenta, siete punto setecientos sesenta y uno, siete

29



Por lo que en las presentes, seventa, siete punto ochocientos seis y siete punto ochocientos siete, del Código Civil Federal, en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y las demás disposiciones Federales de la República Mexicana, se inserta el texto íntegro de los mismos a continuación:

- ARTICULO 7.765.- El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario.
- El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el sólo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes.
- La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.
- ARTICULO 7.768.- El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años.
- ARTICULO 7.770.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en el siguiente artículo. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial.
- ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
- En los poderes generales para Administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.
- ARTICULO 7.790.- El mandatario puede sustituir el mandato si tiene facultades expresas para ello.
- ARTICULO 7.806.- El procurador, necesita poder o cláusula especial para:
  - I.- Desistirse;
  - II.- Transigir;
  - III.- Comprometer en árbitros;
  - IV.- Absolver y articular posiciones;
  - V.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante;
  - VI.- Recusar;
  - VII.- Recibir pagos;
  - VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

COTEJADO

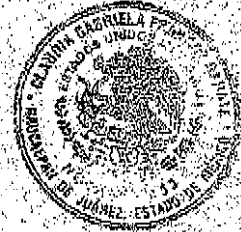
11

-ARTICULO 7.807.- Cuando en los poderes generales, se desee conferir alguna o algunas de las facultades mencionadas en el artículo anterior, se transcribirán.

-ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ, EN SU CARTER DE "A.P.D.E.R.A.D.A" VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ANEXOS AL MISMO.--DOY FE

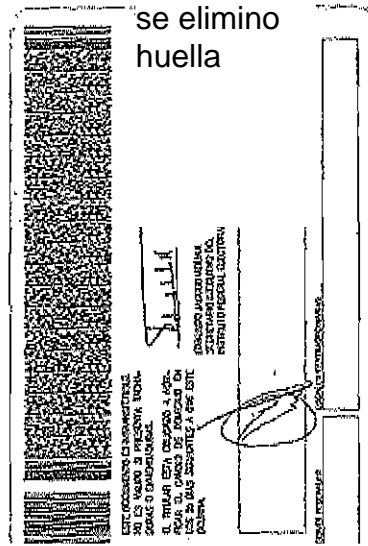
-NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

*[Handwritten signature]*



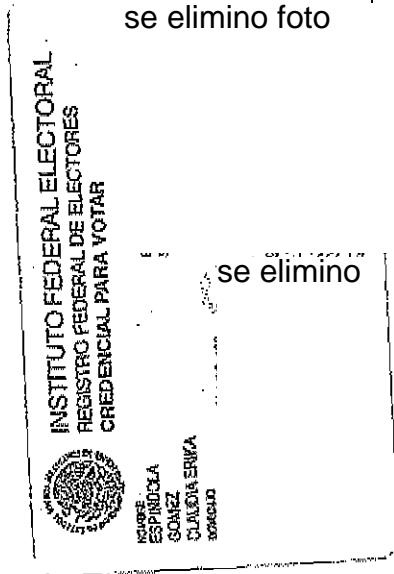
*[Handwritten mark]*

se elimino



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino foto



12/21

# ANEXO 2

*Handwritten mark*



Colegio Nacional de educacion Profesional Técnica

Solicitud de Cotizacion

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
 Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre 2016

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	20	PIEZAS LUMINARIO DECORATIVO PARA PUNTA DE POSTE MODELO VENUS, CON LAMPARA DE ADITIVOS METALICOS DE 175 WATTS, BALASTRO INTEGRADO, FABRICADO EN CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO Y RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO, REFLECTOR DE ACRILICO PRISMATICO DE ALTA RESOLUCION PARA MAXIMO CONTROL DE LUZ MODELO VENUS LPVE-250 MARCA LUMIPARR	1,754.58	35,091.60	5,614.66	40,706.26
2	198	PIEZAS LAMPARA LED T8 DE 18 WATTS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, DRIVER INTEGRADO CON RANGO DE TENSION DE 100-240V, BASE G13 T8C-LED120/002/65 MARCA TECNO LITE	130.95	25,928.10	4,148.50	30,076.60
3	12	PIEZAS LUMINARIA PARA USO EXTERIOR TIPO REFLECTOR LED EN POTENCIA DE 150 WATTS, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, DRIVER INTEGRADO CON RANGO DE TENSION 85-265V, FABRICADO EN CUERPO DE ALUMINIO CON CRISTAL TEMPLADO ILJYG473150W MARCA ILUMILEDS	4,579.63	54,955.56	8,792.89	63,748.45
4	20	PIEZAS LAMPARA AHORRADORA 45 WTS.FLUORESCENTE COMPACTA ESPIRAL 127V 6500K CATALOGO OSRAM	79.01	1,580.20	252.83	1,833.03
5	20	PIEZAS ESPIRAL 127V 6500K CATALOGO HEL-26W /65/T2 MARCA TECNO LITE	40.98	819.60	131.14	950.74
6	80	PIEZAS BALASTRO SLIM 2X30/38 WTS. 127V CATALOGO 498055 MARCA PHILIPS	92.64	7,411.20	1,185.79	8,596.99



reinvocando / los seguros

Fecha: 31 de 2014.

**LC. HUGO ALBERTO SILVA VAZQUEZ**  
**GERENTE GOBIERNO**  
**GLOBAL ASSURANCE**  
**PRESENTE,**

Hacemos referencia a su comunicado de fecha 17 del presente mes, mediante el cual por instrucciones de CONALEP, solicitan cotización para la adjudicación directa de un mes de vigencia del 1º al 31 de marzo del 2014, para su "Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del 2014"

Al respecto, les manifestamos que por el momento no estamos en condiciones de presentar cotización por un mes de vigencia.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,



**LINA LÓPEZ GARCÍA**  
**GERENTE DE VENTAS GOBIERNO**

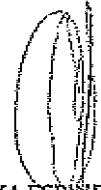




ITEM	QUANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
6	40	PIEZAS	BALASTRO SLIM 2X60/75 WTS 127V CATALOGO 498063 MARCA PHILIPS	101.71	4,068.40	650.94	4,719.34
7	160	PIEZAS	LAMPARA SOBREPONER COMPLETA INCLUYE BALASTRO,LAMPARAS,BASES,ACRILICO 2X30 30X122	384.14	61,462.40	9,833.98	71,296.38
8	80	PIEZAS	LAMPARA SOBREPONER COMPLETA INCLUYE BALASTRO,LAMPARAS,BASES,ACRILICO 2X60 30X244	612.79	49,023.20	7,843.71	56,866.91
9	30	PIEZAS	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 15 AMP 127 CATALOGO 5320 CON PLACA MARCA LEVITON	13.47	404.10	64.66	468.76
10	30	PIEZAS	APAGADOR SENCILLO CATALOGO 5800 MARCA QUINZINO	28.99	869.70	139.15	1,008.85
11	20	PIEZAS	LAMPARA SUBURBANA 175WTS ADITIVOS METALICOS COMPLETA MARCA LUMIPARR	805.92	16,118.40	2,578.94	18,697.34
12	30	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMP UN POLO CATALOGO QO 115 MARCA SQUARE D	78.00	2,340.00	374.40	2,714.40
13	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 20 AMP UN POLO CATALOGO QO 120 MARCA SQUARE D	78.00	1,170.00	187.20	1,357.20
14	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 20 AMP DOS POLOS CATALOGO QO 220 MARCA SQUARE D	265.90	3,988.50	638.16	4,626.66
15	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 30 AMP DOS POLOS CATALOGO QO 230 MARCA SQUARE D	265.90	3,988.50	638.16	4,626.66
16	5	ROLLO	CABLE THW 14 MARCA CONDUMEX	352.35	1,761.75	281.88	2,043.63
17	5	ROLLO	CABLE THW 14 MARCA CONDUMEX	504.01	2,520.05	403.21	2,923.26

317,261.46

FECHA DE ENTREGA: 15 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION  
 FORMA DE PAGO: 20 DIAS NATURALES  
 VIGENCIA DE LA PROPUESTAS: 30 DIAS  
 PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

  
 CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GOMEZ  
 APODERADA LEGAL  
 DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV

Experiencia que genera confianza

Además indica que "Una vigencia a corto plazo (un mes) no la consideraría como viable, ya que precisamente en esta semana es cuando inician el ciclo escolar y aunado a las reformas educativas que se están llevando a cabo existe un riesgo político muy alto por las manifestaciones y probables tomas de planteles por grupos radicales (porros)".

**Comentario:**

Salvaguardando los intereses del Colegio informamos a la Aseguradora que consideramos inviable modificar las condiciones técnicas de aseguramiento, hasta el momento no se han pronunciado al respecto.

**3. Seguros Banorte:** Declinan participar ya que requieren de un periodo de tiempo mayor para tarificar; en espera del envío de la carta declinación.

**4. Grupo Nacional Provincial:** Declinan participar envían carta señalando que requieren de un periodo de tiempo mayor para tarificar.

**Conclusión:**

Como se podrá apreciar los esquemas de vigencia a corto plazo ofrecen diversa problemática al sector, sobre todo por la colocación del reaseguro. La Compañía que presenta oferta es quien ostenta el programa actualmente por lo que, al contar con el reaseguro colocado, evitó dicho proceso.

Las coberturas son las solicitadas mediante el anexo técnico y los importes ofertados se apegan al cálculo de prima que fue considerado para este ejercicio.

Quedo a sus apreciables órdenes.



HUGO ALBERTO SILVA VAZQUEZ  
GERENTE

Ccp. Mtra. Corazón de María Madrigal. Secretaria de Administración.  
Ing. Raúl Robert Pérez Calderón. Coordinador de Infraestructura y Equipamiento.  
Lic. Alberto Espinosa Desigaud. Director General Global Assurance Brokers.  
Lic. Diter J. Pastelín Hernández. Director Gobierno Global Assurance Brokers.

# ANEXO 3

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SÁLDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDADURAS.**

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO"

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---  
APODERADO LEGAL



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Estado de México a 04 de octubre de 2016 .  
Referencia CAS-290/2016  
ASUNTO: Comunicado de Adjudicación Directa  
EXP. /6C.4/Adquisición de material eléctrico para la Representación del  
Conalep en Oaxaca y los 6 Planteles /43/2016

**C. CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ**

Representante Legal

**DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.**

Lago Muritz No. 5, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo


Ciudad de México, Teléfono: 52 79 98 98, 52 60 59 40

Email: [erika.espindola@santiago.mx](mailto:erika.espindola@santiago.mx)

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-E68-2016, publicado en el Sistema CompraNet para la adquisición de "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA" del cual presentó cotización, sobre el particular se le notifica que su propuesta resultó ser la solviente más baja para la partida 4 del anexo "1", asimismo, su documentación cumple con los requerimientos solicitados para adjudicarlo en los términos señalados en su oferta, mismos que se describen en el mencionado anexo por un importe de \$1,833.03 (mil ochocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido, dichos bienes deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva
- Poder Notarial en su caso
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2015 y parcial 2016

  
6. OCTUBRE 2016  
ERIKA ESPINDOLA  
X  
9



Metepéc, Estado de México a 04 de octubre de 2016  
Referencia CAS-290/2016  
ASUNTO: Comunicado de Adjudicación Directa  
EXP. /6C.4/Adquisición de material eléctrico para la Representación del  
Conalep en Oaxaca y los 6 Planteles /43/2016

**C. CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ**

Representante Legal

**DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.**

Lago Muritz No. 5, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo

Ciudad de México, Teléfono: 52 79 98 98, 52 60 59 40

Email: [erika\\_espindola@santiago.mx](mailto:erika_espindola@santiago.mx)

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa N° **AA-011L5X001-E68-2016**, publicado en el Sistema CompraNet para la adquisición de "**MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA**" del cual presentó cotización, sobre el particular se le notifica que su propuesta resultó ser la solvente más baja para la partida **4** del anexo "1", asimismo, su documentación cumple con los requerimientos solicitados para adjudicarlo en los términos señalados en su oferta, mismos que se describen en el mencionado anexo por un importe de **\$1,833.03 (mil ochocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido**, dichos bienes deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepéc Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva
- Poder Notarial en su caso
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2015 y parcial 2016



- Datos Bancarios para pago por transferencia
- Copia de estado de cuenta

Dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente:

- Garantía de cumplimiento.
- Carta Garantía.

Referente al pago:

- Los "CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet" deberán remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico [lalpuche@conalep.edu.mx](mailto:lalpuche@conalep.edu.mx)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"

**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
Coordinadora

C.c.p.- M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones.  
Mtro. Roberto Villalana Castillejos.- Titular de la Representación del Conalep en Oaxaca

MASC/trc





## ANEXO "1"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Plazo: 15 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

#### RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS BIENES

El Titular de la Representación del CONALEP, en el Estado de Oaxaca previa revisión de los Directores de los 6 planteles adscritos a dicha unidad administrativa

#### FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte adjudicado deberá de presentar el "CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" correspondiente (antes factura), una vez entregados los bienes y el pago será realizado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la misma, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

#### Cesión de derechos de cobro:

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las modificaciones a las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 25 de junio de 2010. El proveedor que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo.

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por los bienes en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

#### PENAS CONVENCIONALES

El CONALEP aplicará una pena convencional de hasta un 10% del monto total del contrato por atraso e incumplimiento en la entrega de los bienes, aplicables de la siguiente manera:

- a) Por atraso en el cumplimiento del periodo pactado para la entrega de los bienes, la pena será por el 1% diario, hasta por un 10% del monto total del contrato.
- b) Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes conforme al anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será el 10% de los bienes no entregados o entregados en mal estado, dichas penalizaciones en su caso no podrá ser superior al 10% del monto del contrato



**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II del Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**


No. DE PARTIDA.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
4	20	PZA.	LÁMPARA AHORRADORA DE ENERGÍA DE 45 WATTS



NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
6	40	PIEZAS	BALASTRO SLIM 2X60/75 WTS 127V CATALOGO 498063 MARCA PHILIPS	101.71	4,068.40	650.94	4,719.34
7	160	PIEZAS	LAMPARA SOBREPONER COMPLETA INCLUYE BALASTRO,LAMPARAS,BASES,ACRILICO 2X30 30X122	384.14	61,462.40	9,833.98	71,296.38
8	80	PIEZAS	LAMPARA SOBREPONER COMPLETA INCLUYE BALASTRO,LAMPARAS,BASES,ACRILICO 2X60 30X244	612.79	49,023.20	7,843.71	56,866.91
9	30	PIEZAS	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 15 AMP 127 CATALOGO S320 CON PLACA MARCA LEVITON	13.47	404.10	64.66	468.76
10	30	PIEZAS	APAGADOR SENCILLO CATALOGO 5800 MARCA QUINZING	28.99	869.70	139.15	1,008.85
11	20	PIEZAS	LAMPARA SUBURBANA 175WTS ADITIVOS METALICOS COMPLETA MARCA LUMIPARR	805.92	16,118.40	2,578.94	18,697.34
12	30	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMP UN POLO CATALOGO QO 115 MARCA SQUARE D	78.00	2,340.00	374.40	2,714.40
13	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 20 AMP UN POLO CATALOGO QO 120 MARCA SQUARE D	78.00	1,170.00	187.20	1,357.20
14	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 20 AMP DOS POLOS CATALOGO QO 220 MARCA SQUARE D	265.90	3,988.50	638.16	4,626.66
15	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 30 AMP DOS POLOS CATALOGO QO 230 MARCA SQUARE D	265.90	3,988.50	638.16	4,626.66
16	5	ROLLO	CABLE THW 14 MARCA CONDUMEX	352.35	1,761.75	281.88	2,043.63
17	5	ROLLO	CABLE THW 14 MARCA CONDUMEX	504.01	2,520.05	403.21	2,923.26

317,261.46

FECHA DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION  
 FORMA DE PAGO: 20 DIAS NATURALES  
 VIGENCIA DE LA PROPUESTAS: 30 DIAS  
 PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

  
 CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GOMEZ  
 APODERADA LEGAL  
 DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV



Colegio Nacional de educación Profesional Técnica

Solicitud de Cotización

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
 Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre 2016

	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	20	PIEZAS	LUMINARIO DECORATIVO PARA PUNTA DE POSTE MODELO VENUS. CON LAMPARA DE ADITIVOS METALICOS DE 175 WATTS. BALASTRO INTEGRADO, FABRICADO EN CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO Y RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO. REFLECTOR DE ACRILICO PRISMÁTICO DE ALTA RESOLUCION PARA MAXIMO CONTROL DE LUZ MODELO VENUS LPVE-250 MARCA LUMIPARR	1,754.58	35,091.60	5,614.66	49,706.26
2	198	PIEZAS	LAMPARA LED T8 DE 18 WATTS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, DRIVER INTEGRADO CON RANGO DE TENSION DE 100-240V, BASE G13 T8C-L66120/002/65 MARCA TECNO LITE	130.95	25,928.10	4,148.50	30,076.60
3	12	PIEZAS	LUMINARIA PARA USO EXTERIOR TIPO REFLECTOR LED EN POTENCIA DE 150 WATTS, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, DRIVER INTEGRADO CON RANGO DE TENSION 85-265V, FABRICADO EN CUERPO DE ALUMINIO CON CRISTAL TEMPLADO ILUYG473150W MARCA ILLUMILEDS	4,579.63	54,955.56	8,792.89	63,748.45
4	20	PIEZAS	LAMPARA AHORRADORA 45 WTS. FLUORESCENTE COMPACTA ESPIRAL 127V 6500K CATALOGO OSRAM	79.01	1,580.20	252.83	1,833.03
5	20	PIEZAS	ESPIRAL 127V 6500K CATALOGO HEL-26W /65/T2 MARCA TECNO LITE	40.98	819.60	131.14	950.74
6	80	PIEZAS	BALASTRO SLIM 2X30/38 WTS. 127V CATALOGO 498055 MARCA PHILIPS	92.64	7,411.20	1,185.79	8,596.99



FORMATO A

ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
PRESENTE

Claudia Erika Espindola Gómez manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aqui asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente Solicitud de Cotización a nombre y representación de DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: DSA770718UT1

Domicilio:

Calle y número: Lago Muritz No. 5

Colonia: Anáhuac Delegación o Municipio: Miguel Hidalgo

Código postal: 11320

Entidad Federativa: México D.F.

Teléfonos: 52 79 98 98

Fax: 52 60 59 40

Correo electrónico: erika.espindola@santiago.mx

Rfc Apoderada: EIGC690416mdfsm104 Domicilio: Lago Muritz No. 5

Número de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 5,243 Fecha 08/07/1997

Nombre, número y circunscripción del Notario Público que la protocolizó: Ante la Fe del Notario No.122 de la Ciudad de México el Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: 222 de 05/09/1977

Relación de socios

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s): Rodriguez Cueto Jose Manuel y Rodriguez Cueto Félix

Descripción del objeto social: Compra Venta de Material y Equipo Eléctrico

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: 5,535

Nombre del apoderado o representante: Claudia Erika Espindola Gomez


Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

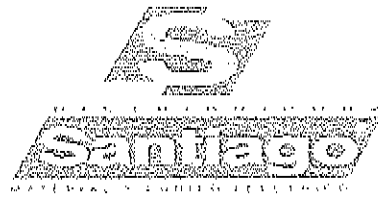
Escritura pública número: 1,725 Fecha: 27/06/2014

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:

Ante la fe del Notario Público No. 153 del Edo. De Mexico Claudia Gabriela Francoz Garate.

Ciudad de Mexico, a 6 de Septiembre 2016

  
\_\_\_\_\_  
Claudia Erika Espindola Gomez  
Apoderada  
DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV



FORMATO B


Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre del 2016

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRESENTE

Me refiero a la presente solicitud de información en la que fui representada, la empresa DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV participa a través de la solicitud de información, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Claudia Erika Espindola Gomez  
Apoderada  
DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV



FORMATO C

Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre del 2016

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la Invitación No. IA-011L5X001-N136-2014, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE  
DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV  
RFC.DSA770718UT1

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GOMEZ  
RFC.EIGC690416MDF

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO D

Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre del 2016

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRESENTE

Me refiero a la solicitud de información en la que mi representada, la empresa DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas con registro de Contribuyentes DSA770718UT1 y asimismo que considerando los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas Empresas, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo combinado de 910 MDP que pertenece al sector COMERCIO con un total de 301 empleados con base en lo cual se estatifica como una Empresa GRANDE

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Claudia Erika Espíndola Gomez  
Apoderada  
DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV





## FORMATO E

Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CONALEP

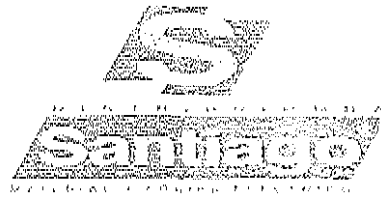
PRESENTE

Me refiero a la Solicitud de información en el que mi representada, la empresa **DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV** participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de su Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y que la totalidad de los bienes que oferta mi representada en dicha proposición, bajo la partida No. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contendrán un **grado de contenido nacional de cuando menos el 65% por ciento.**

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Claudia Erika Espíndola Gomez  
Apoderada



## CARTA GARANTIA


Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre del 2016

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRESENTE

Por medio de la presente manifiesto que los bienes ofertados cumplen con la garantía contra defectos de fabricación operados en condiciones normales y vicios ocultos por un plazo de un año posterior a la fecha de entrega

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
Claudia Erika Espindola Gomez  
Apoderada  
DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV



CARTA FACULTADES

Ciudad de Mexico a 6 de Septiembre del 2016

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRESENTE

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con las facultades suficientes para suscribir a nombre de mi representada la empresa DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV la propuesta Técnica y Económica

ATENTAMENTE

  
Claudia Erika Espindola Gomez  
Apoderada  
DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV



Colegio Nacional de educación Profesional Técnica

Solicitud de Cotización

PROPUESTA TECNICA


Lic. Amaya de la Campa Palacios  
 Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
20	PIEZAS	LUMINARIO DECORATIVO PARA PUNTA DE POSTE MODELO VENUS, CON LAMPARA DE ADITIVOS METALICOS DE 175 WATTS, BALASTRO INTEGRADO, FABRICADO EN CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO Y RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO, REFLECTOR DE ACRILICO PRISMATICO DE ALTA RESOLUCION PARA MAXIMO CONTROL DE LUZ MODELO VENUS LPVE-250 MARCA LUMIPARR
198	PIEZAS	LAMPARA LED T8 DE 18 WATTS, TEMPERATURA DE COLOR 6500K, DRIVER INTEGRADO CON RANGO DE TENSION DE 100-240V, BASE G13 T8C-LED120/002/65 MARCA TECNO LITE
12	PIEZAS	LUMINARIA PARA USO EXTERIOR TIPO REFLECTOR LED EN POTENCIA DE 150 WATTS, TEMPERATURA DE COLOR 6000K, DRIVER INTEGRADO CON RANGO DE TENSION 85-265V, FABRICADO EN CUERPO DE ALUMINIO CON CRISTAL TEMPLADO ILUYG473150W MARCA ILLUMILED5
20	PIEZAS	LAMPARA AHORRADORA 45 WTS.FLUORECENTE COMPACTA ESPIRAL 127V 6500K CATALOGO OSRAM
20	PIEZAS	LAMPARA AHORRADORA 26 WTS.T3 FLUORECENTE COMPACTA ESPIRAL 127V 6500K CATALOGO HRL-26W /65/T2 MARCA TECNO LITE
80	PIEZAS	BALASTRO SLIM 2X30/36 WTS. 127V CATALOGO 498955 MARCA PHILIPS



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
6	40	PIEZAS	BALASTRO SLIM 2X60/75 WTS 127V CATALOGO 498063 MARCA PHILIPS
7	160	PIEZAS	LAMPARA SOBREPONER COMPLETA INCLUYE BALASTRO,LAMPARAS,BASES,ACRILICO 2X30 30X122
8	80	PIEZAS	LAMPARA SOBREPONER COMPLETA INCLUYE BALASTRO,LAMPARAS,BASES,ACRILICO 2X60 30X244
9	30	PIEZAS	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 15 AMP 127 CATALOGO 532D CON PLACA,MARCA LEVITON
10	30	PIEZAS	APAGADOR SENCILLO CATALOGO 5800 MARCA QUINZINO
11	20	PIEZAS	LAMPARA SUBURBANA 175WTS ADITIVOS METALICOS COMPLETA MARCA LUMIPARR
12	30	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 15 AMP UN POLO CATALOGO QO 115 MARCA SQUARE D
13	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 20 AMP UN POLO CATALOGO QO 120 MARCA SQUARE D
14	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 20 AMP DOS POLOS CATALOGO QO 220 MARCA SQUARE D
15	15	PIEZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 30 AMP DOS POLOS CATALOGO QO 230 MARCA SQUARE D
16	5	ROLLO	CABLE THW 14 MARCA CONDUMEX
17	5	ROLLO	CABLE THW 14 MARCA CONDUMEX

FECHA DE ENTREGA: 15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION  
 FORMA DE PAGO: 20 DIAS NATURALES  
 VIGENCIA DE LA PROPUESTAS: 30 DIAS  
 PRECIOS EN MONEDA NACIONAL

  
 CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA  
 APODERADA LEGAL  
 DISTRIBUIDORA SANTIAGO SA DE CV



Metepec, Estado de México a 04 de octubre de 2016 .  
Referencia CAS-290/2016  
ASUNTO: Comunicado de Adjudicación Directa  
EXP. /6C.4/Adquisición de material eléctrico para la Representación del  
Conalep en Oaxaca y los 6 Planteles /43/2016

**C. CLAUDIA ERIKA ESPINDOLA GÓMEZ**

Representante Legal

**DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.**

Lago Muritz No. 5, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo



Ciudad de México, Teléfono: 52 79 98 98, 52 60 59 40

Email: [erika.espindola@santiago.mx](mailto:erika.espindola@santiago.mx)

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-01115X001-E68-2016, publicado en el Sistema CompraNet para la adquisición de "MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA OAXACA" del cual presentó cotización, sobre el particular se le notifica que su propuesta resultó ser la solvente más baja para la partida 4 del anexo "1", asimismo, su documentación cumple con los requerimientos solicitados para adjudicarlo en los términos señalados en su oferta, mismos que se describen en el mencionado anexo por un importe de \$1,833.03 (mil ochocientos treinta y tres pesos 03/100 M.N.) I.V.A. incluido, dichos bienes deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva
- Poder Notarial en su caso
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2015 y parcial 2016

  
6. Octubre 2016  
ERIK ESPINDOLA  




- Datos Bancarios para pago por transferencia
- Copia de estado de cuenta

Dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente:

- Garantía de cumplimiento.
- Carta Garantía.

Referente al pago:

- Los “CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet” deberán remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico [lalpuche@conalep.edu.mx](mailto:lalpuche@conalep.edu.mx)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
“Orgullosamente CONALEP”



**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
Coordinadora

C.c.p.- M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones.  
Mtro. Roberto Villalana Castillejos.- Titular de la Representación del Conalep en Oaxaca

MASC/trc



## ANEXO "1"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

#### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Plazo: 15 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

Lugar: Jefatura de Almacén y Distribución, ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

#### RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS BIENES

El Titular de la Representación del CONALEP, en el Estado de Oaxaca previa revisión de los Directores de los 6 planteles adscritos a dicha unidad administrativa

#### FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte adjudicado deberá de presentar el "CFDI Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" correspondiente (antes factura), una vez entregados los bienes y el pago será realizado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la misma, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

#### Cesión de derechos de cobro:

Cadenas Productivas: Conforme al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, los prestadores de bienes o servicios, tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP, por lo que la dependencia acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas. Para efectos informativos en términos de lo señalado en las modificaciones a las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el D.O.F. el 25 de junio de 2010. El proveedor que determine hacer uso del programa deberá solicitarlo por escrito a "El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", indicando específicamente los pagos que serán cedidos para su cobro, de no entregar el escrito se entenderá que no hará uso de este mecanismo.

A un Tercero: Podrá ceder los derechos de cobro por los bienes en cuyo supuesto se debe de contar con la conformidad previa del CONALEP en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

#### PENAS CONVENCIONALES

El CONALEP aplicará una pena convencional de hasta un 10% del monto total del contrato por atraso e incumplimiento en la entrega de los bienes, aplicables de la siguiente manera:

- a) Por atraso en el cumplimiento del periodo pactado para la entrega de los bienes, la pena será por el 1% diario, hasta por un 10% del monto total del contrato.
- b) Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes conforme al anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será el 10% de los bienes no entregados o entregados en mal estado, dichas penalizaciones en su caso no podrá ser superior al 10% del monto del contrato





**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado o fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II del Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el que se señala (Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

No. DE PARTIDA.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
4	20	PZA.	LAMPARA AHORRADORA DE ENERGIA DE 45 WATTS